

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	MARGOT LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 003 2019 00437 00
ASUNTO	Admite reforma de la demanda

El señor apoderado de la parte demandante presentó **reforma y adición de la demanda** mediante escrito visible de folios 157 a 177, con el fin de adicionar las pruebas y los fundamentos de derecho.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula la posibilidad que tiene el demandante de "*adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez*", reforma que podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que éstas se fundamentan, o las pruebas, de acuerdo con las reglas que se señalan en dicha disposición.
2. La solicitud de reforma se encuentra dentro del término legal establecido para ello, dice la norma en comento que es "*... hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda...*".
3. La demanda se notificó a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. (modificado por el artículo 612 del C.G.P.), el día **13 de noviembre de 2019**, como consta de folios 132 a 136 del expediente físico.

Se observa que la parte actora tenía hasta el día 6 de marzo de 2020 para presentar reforma de la demanda. Dado que el escrito se radicó el día 06 de marzo de 2020, como consta en el sistema de gestión judicial, la reforma es oportuna.

4. En conclusión, se admitirá la reforma y adición de la demanda que presentó la parte demandante y se dispondrá su notificación a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

1. ADMITIR LA REFORMA Y ADICION DE LA DEMANDA que presentó el señor apoderado de la parte demandante, mediante escrito del 06 de marzo de 2020.

2. NOTIFÍQUESE a la entidad demandada, a la señora Procuradora Judicial 169 delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es por medio de **ESTADO ELECTRÓNICO**.

3. De la REFORMA Y ADICION DE LA DEMANDA, se corre **TRASLADO** por **el término de quince (15) días,** contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión.

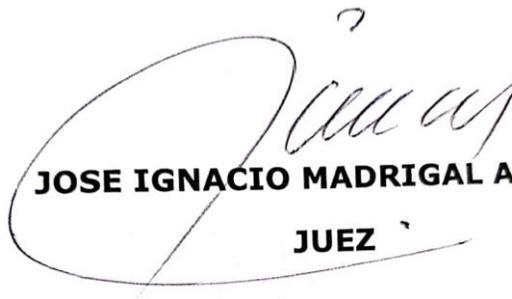
4. Se REQUIERE a la parte demandante, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, remita en la misma fecha de la **NOTIFICACION DEL PRESENTE AUTO** copia del escrito de reforma a la parte demandada y a la señora Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, al correo electrónico procuraduria169@gmail.com

También se remitirá copia de la reforma y adición a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARGOT LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00437-00

Lo anterior deberá ser acreditado ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **30 de noviembre de 2020**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria